

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 12/2022

Publicación Especial
Decreto N° 68/2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: 20/01/2022	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---

B.M. N° 12/2022 – Publicación Especial – Decreto N° 68/2022

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2022

Decreto

Número: DECTO-2022-68-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 20 de Enero de 2022

Referencia: REGLAMENTO APROBACIÓN REGLAMENTO DE LA COMEDIA MUNICIPAL

VISTO:

El Decreto N° DECTO-2022-67-E-MUNICAT-INT, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal crea un nuevo régimen de funcionamiento de la Comedia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 2º, el Ejecutivo designa a la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Cultura, como organismos rectores de la administración, control y funcionamiento del mencionado cuerpo estable.

Que, para el acabado cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° DECTO-2022-67-E-MUNICAT-INT, la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Cultura elevaron el Reglamento General con el que funcionará la Comedia Municipal, como también el régimen legal de contrataciones de sus integrantes, el que se incluye como anexo único del presente instrumento.

Que por el presente, se autoriza a la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Cultura a realizar el llamado a concurso para la selección de los elencos que formarán parte de la Comedia Municipal según su nuevo régimen de funcionamiento.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene competencia para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el art. 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el nuevo régimen de funcionamiento de la Comedia Municipal y de contrataciones legales de sus integrantes, dispuestos en el Anexo Único del presente instrumento.

ARTICULO 2º: FACÚLTASE a la Secretaría de Educación y Cultura a convocar a concurso abierto para la selección de elencos ad hoc, conforme al reglamento que se incorpora como anexo único del presente.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO UNICO

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO

DE LA COMEDIA MUNICIPAL Y REGIMEN DE CONTRATACIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La Comedia Municipal tiene como objetivos ampliar, promover, difundir, investigar y perfeccionar la actividad teatral en todo el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, extendiendo su accionar a los departamentos del interior de la provincia y el país.

ARTÍCULO 2: La Comedia Municipal depende de la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, siendo estos organismos los responsables de su organización, funcionamiento, planificación y control de todas las actividades de la Comedia Municipal.

ARTÍCULO 3: Mediante el Decreto N° DECTO-2022-67-E-MUNICAT-INT, se autorizó la modificación del régimen de selección y funcionamiento de la Comedia Municipal a través de la elección de elencos cerrados para cada una de las obras elegidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio para ser montadas en la programación anual.

ARTÍCULO 4: La selección de las obras a ser representadas es potestad de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio, a través de su Dirección General de Cultura, como parte de sus políticas públicas de puesta en valor de los autores provinciales, regionales, nacionales y universales, según lo considere pertinente.

ARTÍCULO 5: Será responsabilidad de la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Cultura armar el cronograma de ensayos y funciones para cada una de las obras elegidas y los grupos seleccionados deberán atenerse a dicho cronograma.

DEL CONCURSO:

ARTÍCULO 6: La Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Cultura llamará a concurso con el fin de seleccionar elencos conformados ad hoc, para la puesta en escena de obras teatrales de acuerdo a un calendario anual pre establecido.

ARTÍCULO 7: Los proyectos seleccionados serán mediante concurso abierto de alcance provincial, a través de tres (3) jurados extra provinciales, elegidos por La Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, de reconocida trayectoria, uno de ellos perteneciente a la región NOA, para mejor comprensión de las estéticas contempladas en las obras y la dramaturgia a representar, todo a fin de garantizar la transparencia del mismo.

ARTÍCULO 8: El presente llamado a concurso se hace exclusivamente para catamarqueños y personas con un mínimo de residencia de cinco (5) años en la Provincia de Catamarca, quedando excluidos funcionarios municipales, personal vinculado a la Dirección General de Cultura, o sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 9: Quedan exceptuados del artículo anterior quienes desempeñen cargos docentes en los sistemas municipal o provincial, cuya carga horaria sumada a la carga horaria de ensayos y funciones no supere lo estipulado por las respectivas jurisdicciones educativas.

ARTÍCULO 10: No podrán presentarse como integrantes de los proyectos personas menores de 16 años, tal como establece la Ley N° 26.390 /2008 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. En la eventualidad de que adolescentes, de entre 16 y 18 años, integraran alguno de los proyectos, deberá presentarse la pertinente autorización por ante escribano público de quienes detentan la

patria potestad, guarda o tutela.

DE LOS ELECOS:

ARTICULO 11: Cada proyecto deberá presentar nombres y datos personales pertinentes (curriculum vitae, domicilio, inscripción fiscal, declaración jurada de cargos y horas, etc.) de cada una de las personas que ejercerán los roles de dirección, asistencia de dirección, producción ejecutiva, preparador físico, coreográfico o vocal, e intérpretes hasta en número de ocho (8) contemplando los criterios de diversidad de género.

ARTICULO 12: En la totalidad de los grupos ad hoc que se presenten a concurso podrá haber hasta un máximo de cuatro (4) integrantes repetidos, a excepción del rol de la dirección.

ARTICULO 13: De los grupos ad hoc que se presenten a concurso, ninguno de sus integrantes deberá tener litigios o contenciosos en trámite de resolución con el Estado Municipal.

ARTICULO 14: El elenco deberá presentar una carpeta técnica de fundamentación y desarrollo de la puesta en escena, vestuario, escenografía, iluminación y todo lo atinente al montaje, con nombre y datos personales de quien o quienes sean responsables de su diseño y realización.

DEL CONTRATO DE TRABAJO:

ARTÍCULO 15: El Municipio firmará un contrato de locación de obra durante tres meses (dos de ensayo y uno de funciones) para lo cual cada integrante deberá estar en condiciones de emitir las facturas correspondientes de manera personal.

ARTÍCULO 16: Los integrantes de cada grupo ganador tendrán un contrato de obra por los meses de ensayos y funciones por los que se hubiera concursado, con montos asimilables a los salarios brutos del sistema docente municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza 328/2014.

ARTÍCULO 17: Todos los objetos, escenografías, vestuarios, programas, fotografías, filmaciones y demás soportes de registro de cada producción son parte del patrimonio del Municipio capitalino.

ARTICULO 18: La Secretaria de Educación y Cultura a través la Dirección General de Cultura se reserva la potestad de: 1) generar un nuevo contrato de representación por una cantidad de funciones que se consideren pertinentes una vez vencido el plazo inicial de cada obra y que se establecerá de común acuerdo con el grupo; 2) Otorgar al grupo la explotación independiente de la obra por un plazo a acordar entre las partes y quedando a cargo de estos mismos la custodia de los bienes dados en préstamo.

En este último caso, el grupo deberá consignar en cada soporte comunicacional y publicitario que la obra es producción de la Comedia Municipal y del Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 19: Por el tiempo que se extiendan los contratos, todas las personas integrantes de cada producción deberán estar disponibles para ser parte de las campañas de prensa y comunicación en gráfica, audiovisual y redes sociales conforme al manual comunicacional del Municipio.

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

ARTÍCULO 20: A cada proyecto seleccionado, se le asignará un presupuesto para producción. El grupo seleccionado deberá presentar una carta de conformidad firmada por todos los integrantes en la que se

designa a la persona encargada de administrar y rendir los fondos asignados ante la Dirección General de Cultura.

DEMORAS Y PUNTORIOS DERIVADOS:

ARTÍCULO 21: Los elencos seleccionados para cada uno de los títulos contemplados en el presente llamado a concurso serán pasibles de sanciones en caso de demoras injustificadas en el cronograma de ensayos y funciones pautado (y aceptado mediante la sola presentación del proyecto a concurso).

Las mismas van, desde la obligación de hacer a título gratuito igual cantidad de funciones a las que se hubieran perdido sin justificación fehaciente, hasta el no pago de la última cuota asignada por producción.

ARTÍCULO 22: Cualquiera de las personas integrantes del elenco que incurra en demoras injustificadas o ameritara otro tipo de sanciones derivadas de conducta impropia, no podrá ser participe del llamado a concurso para la temporada siguiente.

ARTÍCULO 23: En caso de que se llegara a la situación de no presentación de la obra, se iniciarán los pasos administrativos y legales que se requieran, llegando a instancias judiciales de los Tribunales Provinciales. Dichas sanciones serán notificadas por la Dirección General de Cultura, por escrito, a la persona que haya sido designada como responsable de la producción, sin perjuicio de que cada integrante del elenco es solidariamente responsable por el incumplimiento.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 24: Será responsabilidad de la Secretaria de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Cultura Municipales la gestión institucional de todos los permisos de uso de obra teatral - musical y coreográfica, si los hubiera - ante los organismos pertinentes: SADAIC, ARGENTORES, etc. De la misma manera, les corresponden los seguros laborales temporarios (ART) en previsión de situaciones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 25: En caso de que la persona que gane el cargo de la dirección de una de las obras debiera ausentarse por largo período o renunciar por razones de fuerza mayor, quedará a cargo de su concreción, durante los ensayos y el período de funciones, quien hubiera obtenido el cargo de asistencia de dirección. Dicho cambio deberá ser comunicado por quien ejerza la dirección mediante nota escrita y firmada en original a la Dirección General de Cultura a fin de que se arbitren las pertinentes medidas administrativas y legales.

ARTÍCULO 26: En caso de que alguna de las otras personas integrante de las obras debiera ausentarse por largo período por razones de fuerza mayor, será total responsabilidad de quien ejerza la dirección designar a su reemplazante en el menor plazo, de manera de salvar los trámites administrativos y afectar lo menos posible la normalidad de la programación. Dicho cambio deberá ser comunicado por quien ejerza la dirección, mediante nota escrita y firmada en original a la Dirección General de Cultura a fin de que se arbitren las pertinentes medidas administrativas y legales.

ARTÍCULO 27: La Secretaria de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Cultura serán las que definan las estrategias de comunicación y publicidad de cada producción atendiendo a los objetivos y planificación de creación de nuevos espectadores.

ARTÍCULO 28: Los grupos seleccionados deberán respetar estos lineamientos en cada una de las instancias antes mencionadas.

ARTICULO 29: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será puesta a consideración ante la Secretaría de Educación y Cultura, quien decidirá los trámites administrativos que correspondieran corresponder.

DEL PROGRAMA DE ACCIÓN EXTERNA DE LA COMEDIA

ARTICULO 30: La Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección General de Cultura podrán implementar Programas que se orienten a la creación de nuevos públicos, que desarrollen actividades interactivas, educativas y de inclusión, con escuelas públicas y privadas, institutos de estudios superiores y universidades, jubilados, organizaciones de bien público y diferentes colectivos, de manera de brindar un pleno acceso a un bien cultural social como es el trabajo de la Comedia Municipal.

Digitally signed by SASETA Patricia Esteban
Date: 2022.01.19 12:31:08 ART
Location: Municipio de Catamarca

Patricia Saseta
Secretaría Ejecutiva
Secretaría de Educación y Cultura

Digitally signed by SAADI Gustavo Atilio
Date: 2022.01.20 09:50:02 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, o=AR,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
COORDINACION, serialNumber=1.0.1.1.1.1.1.1.1.1
Date: 2022.01.20 09:54:08 -0100